



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Pertenencia No. 2021 – 00559

En vista a que la anterior demanda de reconvencción recoge a plenitud las exigencias del canon 371 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN (ACCIÓN REIVINDICATORIA) promovida por ALFREDO LOZANO en contra de TOMAS BARACALDO GOMEZ.

CORRER traslado de la demanda de reconvencción al extremo demandado por el término de VEINTE (20) DÍAS para que la conteste y/o formule excepciones.

En virtud de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 371 del ibidem, en armonía con el inciso 2º del canon 91 de la misma obra, notifíquese esta providencia por estado al extremo demandado en reconvencción.

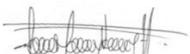
NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 107 del 27 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández